

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 134/1977**

En la ciudad de Viedma, Capital de Provincia de Río Negro, a los **22 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete**, reunidos en Acuerdo los integrantes del Superior Tribunal de Justicia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose vencido el contrato de locación del inmueble ocupado por la Guardería Infantil de la Segunda Circunscripción Judicial, y siendo de necesidad inmediata la locación de un edificio adecuado para la instalación de la misma, así como también que la locadora ofreció prorrogar la locación en condiciones distintas a las celebradas con anterioridad, se entró en tratativas para establecer definitivamente las pretensiones de la propietaria, la que propuso un nuevo contrato por el término de dos años con un alquiler mensual de Pesos TREINTA MIL (\$ 130.000) que será reajutable cuatrimestralmente de acuerdo a la escala de precios mayoristas que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, manteniendo finalmente las demás cláusulas del anterior contrato.

Que teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas, la notoria y notable escasez de locales existente en el medio, así como también que el contrato original ya ha vencido el 31 de julio de 1976, y que el inmueble actualmente ocupado satisface las necesidades requeridas para el normal funcionamiento de la Guardería Infantil, corresponde suscribir un nuevo contrato de locación en las condiciones indicadas, a cuyo fin faculta al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia para que lo realice en nombre del Poder Judicial de la Provincia, “ad-referéndum” del mismo.

Por ello;

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Autorizar al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia para que, en nombre y representación del Poder Judicial de la Provincia y “ad-referéndum” de este Tribunal, suscriba un nuevo contrato de locación del inmueble ocupado por la Guardería Infantil de General Roca, con la propietaria señora Corina Bricchetti de García, por el término de dos años, a partir del 1° de julio de 1977 hasta el 30 de junio de 1979, inclusive, con un alquiler mensual de Pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000) el cual será reajutado cuatrimestralmente de acuerdo a la escala de precios mayoristas que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

**Artículo 2°.** Regístrese, comuníquese, tómese razón, cumplido archívese.

#### **Firmantes:**

**ROMERO DEL PRADO – Presidente STJ - BRUNELLO – Juez STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ.**

**LUCHIA PUIG (H) - Secretario STJ.**